

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



De la generación, publicación y forma de cálculo del INEX

1. La generación y publicación del próximo índice se realizará en el mes de **agosto de 2020**.
2. El índice se generará con la actualización del cálculo de todas las variables activas.
3. En el cálculo del índice se determina una calificación para cada empresa verificadora, en cada uno de los estados en que participa.
4. Las variables y ponderaciones consideradas para el cálculo del índice son:

Oportunidad		
a.	Respuesta de asignación	0.10
Precisión		
b.	Evaluación del desempeño.	0.55
c.	Presencia de personal registrado en obra	0.25
Consistencia		
d.	Continuidad de la calidad	0.10
5. Las evidencias para realizar el cálculo de las variables de la dimensión de **Oportunidad** se toman de los registros contenidos en el Sistema RUV, referidos a los tiempos de respuesta de las empresas durante los seis meses previos al cálculo.
6. Para el cálculo de las variables de la dimensión de **Precisión** se tomarán los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas durante el primer periodo de evaluación de 2020.
7. Se reprocesarán evaluaciones, por discrepancias entre los datos registrados en el RUV y los del formato de evaluación, sólo cuando se haya recibido la solicitud de la empresa, dentro del plazo establecido para atención de aclaraciones.
8. Las evidencias para realizar el cálculo de la variable de la dimensión de **Consistencia** se toman del resultado de las variables: Evaluación del desempeño y Presencia de personal registrado en obra, de los dos últimos índices generados con la actualización del cálculo de todas las variables activas.
9. Los valores de las variables de precisión de las empresas reactivadas y en recuperación, corresponderán al 90% del resultado de la evaluación de desempeño.

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



10. Se consideran empresas en recuperación a aquellas que en algún periodo obtuvieron una calificación menor al índice mínimo aceptable, que las excluyó de la asignación y en el siguiente periodo obtuvieron una calificación mayor o igual al mínimo aceptable.
11. Se consideran empresas reactivadas a aquellas que después de cumplir con un periodo de sanción o restricción, cubrieron los requerimientos establecidos para quitarles la marca de sanción o restricción.
12. Para calcular el índice de excelencia de empresas con cambio de razón social (de persona física a persona moral), el valor de las variables de oportunidad se determina tomando las evidencias que se tengan registradas en el sistema con la nueva razón social. Respecto a las variables de precisión y satisfacción, para el caso de que no cuenten con evaluación de desempeño, se considera la última evaluación de desempeño procesada, dentro de los últimos 12 meses, con la razón social anterior.
13. En los casos de omisiones de registros, que impidan calcular el valor de cualquiera de las variables, se ponderará el INEX máximo entre las variables que si cuenten con registros.
14. Para el caso de empresas verificadoras que no hayan tenido asignaciones, por tanto, no cuenten con evaluación de desempeño desde su incorporación en ese estado, mantendrán la calificación de su ingreso.
15. El valor máximo del índice de excelencia será el que resulte de la sumatoria de los valores ponderados de las variables activas al momento del cálculo.
16. El valor máximo del índice es 1.00.
17. En cada periodo se determina un índice mínimo aceptable para participar de la asignación de trabajo.
18. El índice mínimo aceptable para este periodo es de 0.65.
19. Los resultados del cálculo del índice de excelencia se publicarán en el portal del RUV, con acceso libre para consulta al público en general. Se mostrará para cada estado de la República, la relación de empresas participantes en el mismo y el índice obtenido.
20. Una vez publicado el INEX, ninguno de sus datos es modificable.
21. Para las empresas de inicio de actividades o de reciente ingreso, sin registros y evidencias para calcular el índice, se registrará una evaluación de incorporación con el objeto de que cuenten con una calificación, la cual las

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



ubicará por encima de las reactivadas y en recuperación y debajo de las mejor calificadas en la plaza.

De la participación de empresas verificadoras

1. Todas las empresas que participen en la prestación de servicios de verificación, deberán cubrir los requerimientos estipulados en la normatividad correspondiente a los proveedores del Infonavit, así como tener su registro actualizado en el RUV, incluidos los datos de su certificación vigente y no encontrarse sancionadas o restringidas.
2. Participarán de la asignación de órdenes de verificación sólo las empresas verificadoras que tengan un INEX mayor o igual al mínimo aceptable y que no estén sujetas a sanción o restricción.
3. Las empresas que hayan realizado, registrado y tengan autorizado un cambio de razón social antes de iniciar un periodo, sólo participarán con la nueva razón social.
4. Las empresas que al iniciar el periodo estén sancionadas o restringidas, quedarán excluidas de asignación todo el periodo, aún cuando durante el mismo cumplan con las condiciones para su reactivación.
5. Las resoluciones de sanción o restricción dictaminadas en el transcurso del periodo, para empresas que participen de la asignación de trabajo, tendrán efecto a partir del siguiente periodo en congruencia con el alcance y/o tipo de la sanción determinada.
6. Las empresas que hayan solicitado baja temporal de un estado y en un periodo de 12 meses continúen sin solicitar su reactivación, se darán de baja en esa plaza.

De la asignación automática

1. Los contadores de trabajo asignado a las empresas de cada estado se inicializan al comenzar el periodo en que se genere y actualice el INEX.
2. Quedan excluidas de la contabilización del trabajo asignado a las empresas, las órdenes de verificación de Línea III crédito integral, así como las órdenes suspendidas durante el periodo vigente.
3. El orden de las empresas participantes para la asignación de trabajo se determina con base en el índice de excelencia obtenido, por cada empresa

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



en cada estado. Las empresas con el mismo índice se ordenan tomando en consideración la antigüedad del registro de la empresa en RUV.

4. En el momento de cualquier asignación, la empresa debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: registro con estatus “Validado” en el RUV, certificación vigente, cobertura y capacidad disponible.
5. Los límites de asignación determinados para los diferentes tipos de empresas corresponden al porcentaje indicado en los incisos de los límites publicados en los Criterios de Participación para Empresas de Verificación en el Registro Único de Vivienda.
 - Empresas tipo A y B, 60%
 - Empresas tipo C y D, 70%
 - Empresas tipo E y F, 80%
6. La capacidad disponible de las empresas se determina al restar a su límite de asignación, el total de las viviendas que le han sido asignadas sin considerar las habitables, ni las canceladas y que se encuentren dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de cálculo.
7. Las órdenes de verificación se asignan considerando como principio que a mayor INEX mayor cantidad de trabajo.
8. La separación mínima del trabajo asignado entre empresas con diferente INEX es de una vivienda.
9. Para empresas que tengan el mismo INEX, se utilizan los siguientes criterios de selección:
 - a. El primer criterio es la cantidad de trabajo asignado. Se seleccionará a la que tenga menos.
 - b. El segundo es el orden en que se enlistan en la consulta de INEX, mismo que corresponde a la antigüedad del registro de la empresa en el RUV.
10. Cuando por el número de viviendas de una orden de verificación ninguna empresa tenga la capacidad disponible de verificarla, se le asignará a la que cuente con mayor INEX. En su caso, se aplicarán los mismos criterios de selección.
11. A partir de la publicación del próximo INEX, se tomará en consideración como variable para la ponderación del siguiente índice de excelencia (INEX) el número de rechazos realizados a órdenes de verificación por cada empresa de verificación.